



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3760 /2017

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que son objetivos adquirir conocimientos y herramientas conceptuales y metodológicas que permitan aplicar los principios de la Técnica Legislativa, como así también capacitarse para participar en el diseño de proyectos legislativos en general y de proyectos vinculados al área de especialización en particular.

que asimismo propone revisar y desarrollar destrezas a fin de que el texto normativo refleje la decisión política de quienes tienen iniciativa parlamentaria, guarde coherencia con el ordenamiento jurídico y que su interpretación sea unívoca, garantizando la seguridad jurídica y la igualdad ante la Ley.

que el Instituto de Capacitación Parlamentaria (ICAP), dependiente de la Secretaría Parlamentaria, que desde la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación se instó a recuperar la memoria histórica de la casa, la experiencia de sus trabajadores y la riqueza legislativa de la vida en democracia. Con el claro objetivo de ampliar, profundizar y hacer circular el conocimiento en torno de actividad legislativa, a fin de fortalecer la vida en democracia.

POR ELLO:

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) IMPLEMENTASE** en el ámbito del Municipio de Río Grande el Programa de Capacitación en Técnica Legislativa.
- Art. 2º)** La capacitación será voluntaria y está dirigida a los/las agentes de planta permanente, como así también al personal contratado y/o transitorio.
- Art. 3º) AUTORIZASE** al Ejecutivo Municipal a realizar los convenios con el Instituto de Capacitación Parlamentaria (ICAP), dependiente de la Secretaría Parlamentaria, Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación
- Art. 4º)** Los gastos que demande la ejecución de la presente serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda.
- Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2017.

Lb/OMV